

Manuel Monfort Pastor, secretari general de l'Ajuntament de Granollers,

CERTIFICO: Que en la sessió ordinària de la Junta de Govern Local que va tenir lloc el dia 28 de juliol de 2020, va ser aprovat, entre altres, l'acord següent:

### "Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en fecha 28/07/2020

Subvenciones a entidades y asociaciones (concurrència competitiva) (196)

Asunto: Aprobar las bases de subvención de cooperación y derechos humanos y las convocatorias de subvenciones en los ámbitos de cooperación internacional y sensibilización 2020

Número Expediente: 16/2020/196

#### Hechos:

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de Granollers, de fecha 19 de abril de 2016, se aprobaron las bases de subvención de cooperación y solidaridad, publicadas en el BOPB en fecha 5 de mayo de 2016, las cuales rigieron las convocatorias de los ejercicios presupuestarios de 2016, 2017, 2018 y 2019.

2. Para el nuevo mandato se analizaron las citadas bases de subvención, y viendo las dificultades surgidas a raíz de su aplicación, como también de los cambios que venían determinados desde el Área Económica en cuanto a fiscalización de las justificaciones, desde Coordinación de Gobierno se creyó necesario redactar unas nuevas bases de subvención.

3. En este proceso, que se ha visto retrasado por la irrupción de la pandemia de la Covid-19, hemos realizado también telemáticamente dos reuniones informativas con las entidades y grupos municipales presentes en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad. La primera, que debía de celebrarse presencialmente el 25 de marzo, se celebró el 14 de mayo, en la cual recogimos aportaciones que se han trasladado internamente; la segunda, el día 6 de julio, con participación de la Interventora, ha concluido con las bases que presentamos.

4. Los cambios que introducimos en las bases, respecto de las anteriores, son diversos: de redacción (aclaraciones, mejora para facilitar su comprensión), de contenido (de importes máximos, de ampliación y modificación de los criterios técnicos y su valoración, y los relativos a los anticipos) y los referentes a la fase de justificación. Los cambios más significativos son los siguientes:

#### 4.1. Cambios en cuanto a redacción y actualización

4.1.1. En el artículo 1. Objeto de subvención, se hace referencia a la ayuda al cumplimiento del Plan de Actuación Municipal 2020 - 2023, en lo que se refiere a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, como también atender a los objetivos definidos en el Plan Director Municipal de Cooperación 2017 - 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 31 de enero de 2017 y publicado en el BOPB de 13 de abril de 2017.

4.1.2. Con la plena implantación de la Administración electrónica, que recibió un impulso definitivo durante el año 2017 en nuestro ayuntamiento, hemos modificado diversos artículos, especialmente el 9. Solicitudes y forma de presentación, en el cual nos referimos a los formularios normalizados, como también al hecho de que la presentación de la documentación se hace exclusivamente a través de la sede electrónica, porque es la forma en que las entidades están obligadas por ley a realizar los trámites (9.2.).

4.2. De contenido (de importes máximos, de ampliación y modificación de los criterios técnicos y de su valoración, y los relativos a los anticipos).

4.2.1. En el artículo 3. Cuantía, se modifica el apartado 3.2. "La cantidad máxima que se puede solicitar por proyecto es de 12.000 € en el ámbito de cooperación al desarrollo y de 5.000 € en al ámbito de sensibilización". En las bases anteriores no había limitación en cuanto al importe solicitado. La limitación es una necesidad para no perjudicar a los proyectos más pequeños.

4.2.2. Hemos modificado el artículo 7.1. Las modalidades de proyectos subvencionables, en cuanto a redacción del apartado de sensibilización [b)], en el cual incluimos "la defensa de la promoción y de la cultura de paz" y, en consecuencia, suprimimos el apartado específico c) Cultura de paz.

4.2.3. En el artículo 10. Documentación que hay que presentar con la solicitud, hemos hecho diversos retoques, de los cuales resaltamos los más significativos

-En el apartado 10.1 d.1) Marco del proyecto, hemos incluido la "concreción del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) en que se inscribe el proyecto". Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, definidos por Naciones Unidas, están vinculados a la Agenda 2030, que también ayuda a vertebrar el PAM.

-En el mismo apartado, hemos diferenciado los contenidos que pueden ser comunes a sensibilización y a cooperación internacional (d.4.1), de los que son específicos de cooperación internacional (d.4.2).

-Igualmente, se suprime la referencia a incluir, con la solicitud, las necesidades de infraestructura, montaje, préstamo de material para acciones de sensibilización vinculadas a los proyectos de cooperación internacional, que pueden durar un año y medio, porque en la gran mayoría de casos es imposible hacer esta previsión y añadirla a las solicitudes de subvención.

-En el apartado 10.1. h), hacemos explícita la necesidad de que haya "consentimiento" por parte de la entidad beneficiaria "para que el Ayuntamiento pueda efectuar la comprobación de este estado" (TGSS i AEAT), "de cara a las justificaciones, en caso de concesión".

4.2.4. En el artículo 15. Evaluación de proyectos, concretamente en el apartado 15.1. Comisión evaluadora, abrimos la puerta a la incorporación de asesores externos a la Comisión a partir de 8 proyectos. En los últimos años, después de la crisis 2008-2014, ha habido de nuevo un incremento del número de proyectos y una necesidad de profundización en la exigencia técnica a su contenido que probablemente no se puede suplir con el recurso a técnicos municipales de otros servicios.

4.2.5. En el mismo artículo 15, apartado 15.3. Criterios de valoración, hemos introducido diversas modificaciones

- 1) Potenciación del trabajo colectivo (nuevo)
- 2) Priorización geográfica (modificación en las puntuaciones)
- 3) Proyectos que impulsan la interrelación entre Granollers y los municipios originarios de una parte de la población nuestra ciudad (nuevo)
- 4) Priorización por ámbitos (inclusión de ámbitos y modificación de puntuaciones)
- 5) Implicación de la población destinataria (modificación de puntuaciones)
- 6) Número de personas beneficiarias, tanto directamente como indirectamente (modificación de tramos de personas beneficiarias)
- 7) Participación de trabajadores que sean habitantes del país donde se ejecuta el proyecto (aclaraciones)
- 8) Autosuficiencia temporal del proyecto (ninguna modificación)
- 9) Grado de autosostenibilidad económica del proyecto (modificación de puntuaciones)
- 10) Grado de apoyo institucional (modificación en la redacción y supresión)
- 11) Nivel de integración con otros programas o proyectos de la zona (nuevo)
- 12) Participación de las entidades en la vida asociativa de la ciudad (modificación de puntuaciones y recuperación del concepto de participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad (sesiones consejo, actividades conjuntas...)).
- 13) Sensibilización en los proyectos de cooperación internacional (modificación de la redacción)

-En el apartado 15.3.2, se especifican los 13 criterios que se aplicaran a los proyectos de cooperación internacional, mientras que en el ámbito de sensibilización, la baremación se hará sobre los criterios siguientes: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, i 12.

-En consecuencia, la puntuación mínima que deberá de obtener un proyecto para poder pasar a la fase de valoración económica es de 13 puntos sobre un total de 20, en los

proyectos de cooperación al desarrollo, y de 8,45 sobre 13, en los de sensibilización. Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen estas puntuaciones.

4.2.6. En el artículo 16, Propuesta económica de los proyectos, apartado 16.1, definimos el Criterio general, que es nuevo: "Los proyectos serán cubiertos sucesivamente por ámbito y por orden de puntuación, de acuerdo con las limitaciones presupuestarias definidas en los puntos 3.1. y 3.2, hasta la finalización de la consignación". Con esta inclusión se potencia que se pueda satisfacer la petición económica de la gran mayoría de proyectos que hayan obtenido pa la nota mínima.

4.2.7. En el artículo 19. Anticipos, introducimos un cambio significativo, en el apartado 19.1, para indicar que los anticipos serán del 75%, en lugar del 100% vigente desde 2011.

4.2.8. En el mismo artículo, apartado 19.3, se indica que "el pago del 25% restante de la subvención será efectivo a partir de la aprobación de la justificación del proyecto".

#### 4.3. Cambios referentes a la fase de justificación (artículo 20, Justificación de la subvención)

Buena parte de los cambios que se indican ya habían sido adoptados por el Ayuntamiento, pero no figuraban en las bases aprobadas en 2016:

4.3.1. En el apartado 20.1, hemos incluido la obligación de presentar la justificación "con los modelos normalizados correspondientes a la justificación simplificada, que será como mínimo la siguiente:

- a) Cuenta justificativa simplificada.
- b) Relación de gastos para la justificación simplificada.

[...]

- d) Relación de ingresos recibidos.

4.3.2. En el apartado 20.3 "se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, excepto que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada [...]". Este porcentaje ya se aplicó en la convocatoria 2019, como también en las subvenciones nominativas.

4.3.3. En el apartado 20.4, nos referimos a la necesidad, en los proyectos de cooperación internacional, que se rijan no solamente por la legislación española (gastos indirectos) sino también por la legislación del país donde se ejecuta el proyecto sobre todo en lo que concierne a los gastos en efectivo y la emisión de facturas y recibos. Igualmente, se detallan la forma de justificación de determinados conceptos (nóminas, alquileres, pagos en efectivo...).

4.3.4. En el apartado 20.5, se introduce el concepto de auditoría en origen, dentro del proyecto, siempre que se de esta doble situación: "en el caso de que el mismo proyecto haya sido subvencionado durante 3 años, por fases, y que la suma de las subvenciones

percibidas sea superior a 30.000 €, en la justificación del tercer año la entidad beneficiaria deberá de acreditar la legalidad del conjunto de las actuaciones económicas en el país de ejecución mediante la presentación de una auditoría independiente, homologada en el país de ejecución".

4.3.5. La solicitud de ampliación de plazo de la justificación ya estaba prevista en las bases de 2016, aunque en las bases actuales se detalla que la petición, por parte de la entidad, "deberá de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Granollers 1 mes antes de que finalice el plazo previsto [...]". Anteriormente no se determinaba el plazo, pero tiene sentido de que des del servicio se pueda tramitar la respuesta a la petición durante este mes.

4.3.6. También es novedad el apartado 20.8, que hace referencia al plazo máximo de justificación de los proyectos.

4.3.7. En el artículo 21. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias y colaboradoras, introducimos la necesidad de que la entidad, a la hora de la justificación, también esté al corriente de las obligaciones tributarias con las administraciones, así como que tenga los datos actualizados en el Registro Municipal de Entidades.

4.3.8. Finalmente se incluye el artículo 25, Control financiero, que ja era efectivo desde el ejercicio económico de 2017.

5. Informamos favorablemente de la aprobación de las convocatorias de subvenciones de cooperación internacional al desarrollo y sensibilización para el año 2020 en los términos siguientes:

5.1. En relación a la información y documentación que se debe de publicar mediante la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza financiación externa.
- b. Sector económico al que pertenece: otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género: nulo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y cultural.
- g. La concesión de la subvención será publicable al no tratarse de una excepción prevista en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria se debe de publicar en el BOP de Barcelona.

5.2. El texto de las convocatorias para la concesión de subvenciones en el ámbito de cooperación internacional al desarrollo 2020 adapta las modificaciones introducidas en las bases reguladoras y se propone que tengan las cuantías siguientes:

Cooperación internacional al desarrollo 84.000 euros

Sensibilización 15.000 euros.

6. El informe del técnico medio de Cooperación y Solidaridad favorable a la aprobación de las bases de subvención de Cooperación y derechos humanos 2020-2023 y las convocatorias de subvenciones de cooperación internacional y de sensibilización 2020.

7. El mismo técnico propone autorizar el gasto máximo de 99.000 € (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS), destinado a la convocatoria 2020 de subvenciones de Cooperación, solidaridad y derechos humanos, a cargo del documento A-12020000042133, de la partida K1020/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

8. El informe técnico cuenta con el beneplácito del técnico letrado.

#### **Fonamentos de derecho:**

1. Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales establecen, por una parte, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o de interés social, o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales puedan otorgar subvenciones a entes, organismos particulares, cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la competencia local o sean d'interès local.

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28 de febrero de 2006, y publicada en el BOPB núm. 130 del día 1 de junio de 2006, y modificada en virtud del acuerdo Plenario de fecha 26 de octubre de 2010.

5. El Plan Director Municipal de Cooperación 2017 - 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2017 y publicado en el BOPB de 13 de abril de 2017.

6. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

7. La ley 19/2014, de 29 de diciembre, catalana, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

8. La ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

**Se propone a la Junta de Gobierno Local**

**Primero.-** Aprobar las bases específicas de subvención de cooperación y derechos humanos para el período 2020 - 2023, de acuerdo con el texto siguiente:

## **"1. Objeto de la subvención**

El objeto de este documento es regular las condiciones de otorgamiento de subvenciones a proyectos y actuaciones que tengan como objetivo principal ayudar en la consecución del Plan de Actuación Municipal 2020 - 2023, en lo que se refiere a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, como también atender a los objetivos definidos en el Plan Director Municipal de Cooperación 2017 - 2020, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento del día 31 de enero de 2017 y publicado en el BOPB de 13 de abril de 2017, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## **2. Finalidad**

La finalidad de la subvención es apoyar a los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos.

## **3. Importe**

3.1. El importe de la subvención otorgada no superará el 50% de la actuación solicitada.

3.2. La cantidad máxima que se puede solicitar por proyecto es de 12.000 € en el ámbito de cooperación al desarrollo y de 5.000 € en el ámbito de sensibilización.

3.3. La subvención podrá ser compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las subvenciones no supere aislada o conjuntamente el coste total de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta este coste máximo.

## **4. Beneficiarios de la subvención**

4.1. Se puede presentar a la convocatoria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. En el caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que tenga una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1, 13 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **5. Requisitos**

La entidad o asociación de naturaleza privada deberá estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones Ciudadanas con los datos actualizados.

La información necesaria para la actualización de los datos de las entidades en el Registro Municipal, se encuentra disponible en el web del Ayuntamiento: <https://seuelectronica.granollers.cat/portal/sede/>

El requisito no será indispensable en el caso de que la entidad solicitante sea un organismo del cual forme parte el Ayuntamiento.

## 6. Consignación presupuestaria

La consignación máxima de la subvención se determinará en la convocatoria correspondiente.

## 7. Proyectos subvencionables

7.1. Las modalidades de proyectos subvencionables son:

### a) Cooperación internacional al desarrollo

Proyectos desarrollados en otros países, que son ejecutados por una o diversas asociaciones que hacen de contraparte, que promueven la reducción de las desigualdades entre el Norte y el Sur, y que inciden especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir un mundo más humano, más equitativo y más justo.

### b) Sensibilización

Proyectos desarrollados en nuestro municipio, que tengan como objetivo transformar la opinión pública de los ciudadanos y ciudadanas de Granollers, para que puedan asumir el compromiso que conlleva la solidaridad hacia otros pueblos y culturas, la toma de conciencia ante los conflictos bélicos de origen sociopolítico actuales, ya sean entre estados o dentro de un estado, que promuevan la cultura de paz y su fomento y difusión, como también adquirir una posición activa en la construcción de un nuevo orden internacional basado en la justicia global, el respeto mutuo, la defensa y promoción de los derechos humanos y el comercio justo.

7.2. Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos. De este límite quedan excluidos los proyectos de emergencia, que se pueden solicitar todo el año, fuera de la convocatoria.

## 8. Gastos subvencionables

8.1. Son gastos subvencionables los relacionados con la ejecución de proyectos de cooperación internacional en otros países, como también los proyectos de sensibilización que tengan lugar en Granollers. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.



8.2 El gasto subvencionable será aquel efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y que se corresponda de forma directa con la actuación subvencionada, tanto en lo que respecta al concepto como al período de ejecución.

8.3. No serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, y los gastos derivados de procedimientos judiciales.

8.4. No serán, tampoco, gastos subvencionables las aportaciones voluntarias o sin que se haya producido servicio a otras entidades o asociaciones.

## 9. Solicitudes y forma de presentación

9.1. Para la concesión de subvenciones será necesaria la previa solicitud, mediante formulario normalizado, del posible beneficiario o colaborador, en la cual deberá de constar la identificación (nombre y domicilio) de quien suscribe la solicitud, el carácter con el que lo hace (en nombre propio o como representante legal o voluntario), así como la identificación (nombre y domicilio de quien debe de ser el beneficiario) y el nombre de la actuación concreta para la cual se solicita subvención

9.2. La solicitud de subvención, acompañada de la documentación exigida, deberá de presentarse a través de la sede electrónica mediante certificado o DNI electrónico.

## 10. Documentación que hay que presentar con la solicitud

10.1. Las entidades beneficiarias o colaboradoras que quieran acogerse a las ayudas económicas objeto de esta normativa deberán de presentar la documentación administrativa señalada en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que estos datos ya consten como actualizados en el Registro municipal de entidades y asociaciones:

a) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad o entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

b) Fotocopia del NIF de la entidad.

c) Documento que acredite la representación que tiene el firmante de la solicitud y copia de su DNI.

d) Memoria de la actividad a subvencionar, que deberá de hacer referencia en todo caso a los siguientes aspectos, atendiendo a la finalidad de la subvención en cada caso:

d.1) Marco del proyecto

- Información de la zona donde se desarrolla el proyecto (contexto geográfico, social, cultural, económico y político).
- Justificación del proyecto de acuerdo con el contexto.
- Concreción del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) en el cual se inscribe el proyecto.
- Identificación de objetivos específicos y acciones.
- Previsión de posibles problemas causados por el impacto del proyecto, durante su desarrollo y a la finalización.
- Identificación de los criterios objetivos de selección de las personas beneficiarias, si procede.

#### d.2) Financiación del proyecto

- Financiación del proyecto, detalle de ingresos solicitados, previstos y concedidos: desglose de los gastos con el máximo de detalle, sobre todo en lo que concierne a la cantidad solicitada al Ayuntamiento de Granollers, que deberá de estar desglosada por conceptos.
- Previsión de la autosuficiencia del proyecto a medio plazo, adjuntando los documentos oficiales correspondientes.

#### d.3) Seguimiento

- Indicadores teóricos y evaluables.
- Mecanismos de evaluación.

#### d.4) Contenido

##### d.4.1. Común a sensibilización y cooperación internacional

- Cronograma detallado, con acciones, del proyecto.
- Definición de los contenidos por sesiones, en el caso de proyectos de formación.
- Otras informaciones técnicas que ayuden a valorar el proyecto presentado.

##### d.4.2. En los proyectos de cooperación internacional deberá añadirse:

- En caso de edificación, reforma o ampliación de edificios, deberá acreditarse la titularidad de los terrenos, del edificio y añadir los planos correspondientes.
- En caso de adquisición de equipamiento destinado a edificios que ya están en funcionamiento, deberá acreditarse dicha petición, así como de quien será la titularidad final.
- En programas formativos y sanitarios se requiere el detalle de los estadios que se seguirán en la implementación correspondiente.
- Presencia de cooperantes, si los hubiera.
- Distribución de tareas, tanto en lo que respecta a la contraparte, como a la entidad que presenta el proyecto.

e) Declaración de les subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento o a la entidad de derecho público otorgante las que se obtengan en el futuro.

f) Compromiso de cumplir les condiciones y cargas de la subvención.

g) Datos bancarios donde, si está subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.

h) Certificado conforme la entidad beneficiaria o colaboradora al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y consentimiento para que el Ayuntamiento pueda efectuar la comprobación de este estado, de cara a las justificaciones, en caso de concesión.

j) Ficha técnica para cada proyecto (anexo 1 y anexo 2).

k) Presupuesto total de estas actividades.

En los proyectos de cooperación al desarrollo, el presupuesto de gastos deberá de regirse de acuerdo con las partidas y conceptos siguientes:

\*Gastos directos: Les necesarios e imprescindibles para la ejecución sobre terreno del proyecto.

-Terrenos, inmuebles y construcciones. Valor de la compra y/o alquiler de los terrenos donde se está ejecutando el proyecto. Infraestructuras que hay que construir, rehabilitar o alquilar sobre las que se implementa el proyecto (incluye mano de obra, dirección de obra, licencia de obras y tasas y materiales de construcción). En los gastos imputados a terrenos y construcción de inmuebles vinculados a la intervención, deberá de ser aportada documentación suficiente sobre su titularidad.

-Equipos, material y suministros. Las originadas por la adquisición y el alquiler de los equipos necesarios para la ejecución del proyecto, como también del transporte, si fuera el caso, hasta al lugar donde se desarrollará la acción: maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y equipamiento vario, incluidos los gastos de envío.

-Personal local. El que forma parte del plan operativo y sin el cual el proyecto no se podría ejecutar, como también los servicios técnicos y profesionales que se necesitan para la realización de acciones de formación.

-Personal expatriado. El que forma parte del plan operativo, sin el cual el proyecto no se podría ejecutar, y que vive de manera permanente en el país donde se desarrolla el proyecto. No se podrá incluir en esta partida el personal que se desplaza sobre el terreno para hacer el seguimiento y la coordinación indirecta del proyecto, el cual deberá de ser imputado en el apartado de gastos indirectos.

-Viajes, estancias y dietas. Incluye el uso de medios de transporte para el desplazamiento, dietas y alojamientos necesarios y directamente relacionados con la ejecución del proyecto, así como el combustible, los seguros y el mantenimiento de vehículos, siempre que estén específicamente vinculados al proyecto presentado.

-Funcionamiento. Comprende todos los gastos directamente necesarios para la marcha del proyecto: electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento de los equipamientos y seguridad.

-Sensibilización. Podrán ser incluidos, siempre que en el informe de actividades se detallen, las acciones desarrolladas en los municipios para sensibilizar la población y dar a conocer el proyecto.

-Gastos financieros. Los vinculados a asesorías jurídicas o financieras, notariales o registrales, cuando sean indispensables para la ejecución del proyecto, como también gastos bancarios derivados de las transferencias de fondos al país en ejecución.

-Imprevistos. En el caso de incluir este apartado, posteriormente se deberá de explicar el destino de los recursos, como también justificarlos.

\*Gastos indirectos. Los de carácter administrativo y de funcionamiento de la entidad solicitante no directamente relacionados con la ejecución del proyecto, como también los directamente vinculados a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto, y gastos administrativos.

Los gastos indirectos no podrán sobrepasar el 10% del total del presupuesto, como tampoco el de la cantidad solicitada al Ayuntamiento.

10.2. La presentación de la solicitud de subvención faculta al Ayuntamiento para comprobar la conformidad de los datos que se hacen constar en ella o se declaran.

## 11. Publicidad de las bases

Una vez aprobadas, estas bases se harán públicas mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de edictos electrónico municipal, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en el boletín municipal, o bien en la prensa local.

## 12. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramita de acuerdo con el régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y la publicación de la convocatoria correspondiente y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El procedimiento de concesión consta de las siguientes fases: publicación de la convocatoria, presentación de solicitudes, instrucción (petición de informes y evaluación) y resolución.

## 13. Publicación de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablero de edictos electrónico y en el web municipal y, mediante extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

En la convocatoria se determinará el plazo de presentación de solicitudes y será efectivo a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, excepto que la convocatoria establezca un plazo diferente.

## 14. Instrucción de la convocatoria

El órgano instructor de esta convocatoria es Cooperación y Derechos Humanos, que forma parte de Coordinación de Gobierno.

Cooperación y Derechos Humanos revisará las solicitudes de subvención presentadas. Cuando se observen defectos o omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo de 10 días a contar des de la recepción del requerimiento, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información, con la advertencia expresa que, pasado este plazo sin que el solicitante haya cumplido el requerimiento, se les tendrá por desistidos de su solicitud. En caso de desistimiento, se dictará resolución que declare esta circunstancia.

## 15. Evaluación de proyectos

### 15.1. Comisión evaluadora

15.1.1. Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión evaluadora compuesta, como mínimo, por

-El/la concejal delegado/a de Cooperación y Derechos Humanos, que actuará de presidente/a.

-Dos técnicos de Cooperación y Derechos Humanos, uno de los cuales hará la función de secretario del órgano.

Si se considerase conveniente, en caso de que se presenten más de 8 proyectos a la convocatoria, a propuesta de Coordinación de Gobierno, la Comisión Evaluadora podrá ser ampliada hasta un máximo de 4 técnicos /as, o de otros servicios o bien con asesores externos al Ayuntamiento.

15.1.2. Los miembros de la Comisión evaluadora será designados después de la aprobación definitiva de las bases y de la convocatoria.

### 15.2. Reuniones de la Comisión evaluadora

Se examinarán conjuntamente todos los proyectos presentados en cada ámbito, de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

### 15.3. Criterios de valoración

15.3.1 La evaluación de solicitudes se hará de acuerdo con los criterios que se indican a continuación y que se inspiran en los ejes y sub-ejes del Plan Director de Cooperación Municipal de Granollers:

#### 1) Potenciación del trabajo colectivo

-Proyectos realizados por dos entidades que figuran en el Registro Municipal. 0,5 puntos

-Proyectos realizados por más de dos entidades que figuran en el Registro Municipal. 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 1 punto.

#### 2) Priorización geográfica

-Proyectos hechos en países del África Subsahariana, Centroamérica y la Cuenca Mediterránea, 2 puntos.

-Proyectos hechos en otros países con un grado de desarrollo bajo\*, 1 punto.

-Proyectos hechos en países con un grado de desarrollo medio\*, 0,5 puntos.

\*Este punto es valorará de acuerdo con el Informe sobre el Desarrollo Humano, del PNUD, teniendo en cuenta los objetivos del proyecto y las tablas sectoriales.

Puntuación máxima del criterio: 2 puntos.

### 3) Proyectos que impulsan la interrelación entre Granollers y los municipios originarios de una parte de la población de la nuestra ciudad

-Proyectos impulsados por entidades en municipios de otros países donde una parte significativa de su población vive en nuestra ciudad, 1 punto.

- Proyectos impulsados por entidades de personas recién llegadas, que tienen una contraparte en el país de origen. 1,5 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 1,5 puntos.

### 4) Priorización por ámbitos

-Proyectos dirigidos a mujeres, que impulsen la equidad de género. 2 puntos.

-Proyectos educativos y de protección del medio ambiente. 1,75 puntos.

-Proyectos de promoción de la cultura de paz, de defensa de los derechos humanos y en favor de la no discriminación, la cohesión social (culturales, deportivos...), la gobernanza y el desarrollo local, 1,75 puntos.

-Proyectos de salud, atención social y saneamiento. 1,25 puntos.

-Proyectos de intercambio y acogida, de construcción de vías de comunicación, y de construcción y reconstrucción de viviendas, 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 2 puntos.

### 5) Implicación de la población destinataria

Los proyectos deben de partir necesariamente de las necesidades expuestas por la población destinataria y han de optimizar al máximo los recursos destinados.

-Si las personas destinatarias han participado en el proceso para la formulación del proyecto. 0,50 puntos.

-Si las personas destinatarias están implicadas directamente en la ejecución del proyecto. 0,75 puntos.

-Si además de estar implicadas en la ejecución del proyecto, lo están cuando se termina. 1 punto.

Puntuación máxima del criterio: 1 punto

### 6) Número de personas beneficiarias, tanto directamente como indirectamente

#### 6.1. Directamente

- Hasta 1.000 personas: 0,5 puntos.

- De 1.001 a 5.000 personas: 0,75 puntos.

- Más de 5.000 personas: 1 punto.

#### 6.2. Indirectamente

- Hasta 1.000 personas: 0,5 puntos.

- De 1.001 a 5.000 personas: 0,75 puntos.

- Más de 5.000 personas: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 2 puntos.

## 7) Participación de trabajadores que sean habitantes del país donde se ejecuta el proyecto

- Hasta un 50% de la plantilla de personal de la entidad ejecutora del proyecto: 0,5 puntos.
- Entre el 51% y el 80% de la plantilla de personal de la entidad ejecutora del proyecto: 0,75 puntos.
- Más de 80% de la plantilla de personal de la entidad ejecutora del proyecto: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

## 8) Autosuficiencia temporal del proyecto

- Duración inferior a 3 años: 0,5 puntos.
- Duración inferior a 6 años: 0,75 puntos.
- Duración superior a 6 años: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

## 9) Grado de autosostenibilidad económica del proyecto

Se valora la coherencia presupuestaria y el grado de financiación previa del proyecto (aporte de la entidad que presenta el proyecto y de la contraparte, juntas) de la siguiente forma:

- Hasta un 15% del presupuesto del proyecto: 0,5 puntos.
- Entre el 16% y el 25% del presupuesto del proyecto: 0,60 puntos.
- Del 25% al 40% del presupuesto del proyecto: 0,80 puntos.
- Más del 40%% del presupuesto del proyecto: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 1 punto.

## 10) Grado de apoyo

### 10.1) Apoyo de la administración del territorio -estatal, regional o local- donde se tiene que ejecutar el proyecto

- Apoyo de la administración local al proyecto: 0,5 puntos.
- Apoyo de la administración regional. 0,75 puntos.
- Apoyo de la administración estatal: 1 punto.

### 10.2.) Proyectos con apoyo por parte de agencias de cooperación de nuestro país y/o de administraciones supramunicipales y organizaciones municipalistas

- Apoyo de administraciones supramunicipales o de organizaciones municipalistas. 0,25 puntos.
- Apoyo de agencias de cooperación: 0,50 puntos.
- Apoyo de administraciones supramunicipales (o de organizaciones municipalistas) y de agencias de cooperación: 0,75 puntos.

*Para su valoración, el apoyo de los criterios 10.1 y 10.2 deberá de ser debidamente acreditado.*

Puntuación máxima de este apartado: 1,75 puntos.

## 11. Nivel de integración con otros programas o proyectos de la zona

- Proyectos que se integran en planes de mancomunidades de municipios. 0,5 puntos.
- Proyectos que se integran en planes regionales. 0.75 puntos.
- Proyectos que se integran en planes estatales. 1 punto.

*Para su valoración, el nivel de integración deberá de ser debidamente acreditado.*

Puntuación máxima: 1 punto.

## 12. Participación de les entidades en la vida asociativa de la ciudad

- Proyecto impulsado por una entidad que tiene la sede central en el municipio. 1 punto.
- La realización de actividades vinculadas a Can Jonch. 0,5 puntos máximo (0,25 por actividad).
- Actividades de la entidad abiertas a la ciudad. 0,50 puntos máximo (0,25 por actividad).
- Participación activa en el Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad (sesiones Consejo, actividades conjuntas...). 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 2,5 puntos.

## 13. Sensibilización en los proyectos de cooperación internacional

Proyectos que incluyan actividades de sensibilización en nuestra ciudad, previas a la ejecución, mientras se realiza y al finalizar la actividad.

- Si se realizan en los 6 meses previos a la presentación del proyecto a la convocatoria, 0,25 puntos.
- Si está previsto de hacerlas durante la actividad y se han incluido y definido en el proyecto, 0,50 puntos.
- Si se hace una actividad pública al finalizar el proyecto. 0,75 puntos.
- Si, además de les actividades anteriores, hay el compromiso de fer la devolución, en sesión del Consejo Municipal de Cooperación y Solidaridad, durante el año de finalización del proyecto. 0,75 puntos.

Puntuación máxima de este apartado: 2,25 puntos.

15.3.2. La baremación de los proyectos en el ámbito de cooperación internacional se hará sobre los 13 criterios anteriores. En el ámbito de sensibilización, la baremación se hará sobre los criterios siguientes:



Criterio 1. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 1 punto.

Criterio 2. La valoración será sobre los ítems siguientes:

-Proyecto realizado exclusivamente en Granollers. 1,5 puntos.

-Proyecto realizado en Granollers y otros municipios catalanes. 2 puntos.

Puntuación máxima: 2 puntos.

Criterio 3. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 1,5 puntos.

Criterio 4. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 2 puntos.

Criterio 5. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 1 punto.

Criterio 6. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 2 puntos.

Criterio 7. No se aplica. Es exclusivo de cooperación.

Criterio 8. No se aplica. Es exclusivo de cooperación.

Criterio 9. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 1 punto.

Criterio 10. No se aplica. Es exclusivo de cooperación.

Criterio 11. No se aplica. Es exclusivo de cooperación.

Criterio 12. El descrito en el apartado 15.3.1. Puntuación máxima: 1 punto.

Criterio 13. No se aplica. Es exclusivo de cooperación.

La puntuación mínima que deberá de obtener un proyecto para poder pasar a la fase de valoración económica és de 13 puntos sobre un total de 20, en los proyectos de cooperación al desarrollo, y de 8,45 sobre 13 en el ámbito de sensibilización. Serán desestimadas las solicitudes que no alcancen estas puntuaciones.

## 16. Propuesta económica de los proyectos

### 16.1. Criterio general

Los proyectos serán cubiertos sucesivamente por ámbito y por orden de puntuación, de acuerdo con las limitaciones presupuestarias definidas en los puntos 3.1. y 3.2, hasta la finalización de la consignación.

## 17. Resolución y notificación

17.1. El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

17.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución de otorgamiento en el plazo indicado tendrá carácter de desestimación por silencio administrativo.

17.3. La resolución de otorgamiento indicará el nombre de los beneficiarios de la subvención, su número de DNI/NIF, la actuación subvencionada y su coste, el importe concedido, el porcentaje respecto del coste de la actuación subvencionada, la forma y plazos de justificación y, si procede, la valoración económica referida a les infraestructuras y uso de las instalaciones municipales derivadas de la ejecución de la actividad subvencionada.

17.4. El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 18. Aceptación de la subvención

El beneficiario estará obligado a firmar un escrito de aceptación de la subvención, antes de ser ordenado el pago, de acuerdo con el modelo que le será facilitado.

## 19. Anticipos

19.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ordenanza general de subvenciones de Granollers y por razón de que la naturaleza de las actividades subvencionadas y de los beneficiarios, que dificulta el desarrollo de las actividades programadas sin un apoyo económico previo y suficiente, y por la finalidad social de alto interés que satisfacen, se prevé el otorgamiento de anticipos del 75% de las subvenciones concedidas, sin necesidad de exigir garantía alguna ni aval a los perceptores, en caso de no existir desconfianza respecto del cumplimiento de estas entidades en sus finalidades y responsabilidades, de acuerdo con la experiencia que aporta la gestión de anteriores convocatorias.

19.2. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que sea facilitada por el beneficiario, según disponibilidad de Tesorería.

19.3. El pago del 25% restante de la subvención será efectivo a partir de la aprobación de la justificación del proyecto.

## 20. Justificación de la subvención

20.1 La asociación beneficiaria o colaboradora está obligada a justificar al Ayuntamiento de Granollers la aplicación de la subvención a la actuación subvencionada, que deberá de ser presentada en los plazos que establece la convocatoria y con los los modelos normalizados correspondientes a la justificación simplificada, que será como mínimo la siguiente:

a) Cuenta justificativa simplificada.

b) Relación de gastos para la justificación simplificada.

c) Memoria justificativa firmada por el representante legal de la asociación beneficiaria o colaboradora, en la cual indicará las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos en la actuación subvencionada.

d) Relación de ingresos recibidos.

20.2. La asociación añadirá a la memoria justificativa los anexos que ayuden a complementar la información, como también los documentos de verificación, asistencia, seguimiento, evaluación, fotografías, gráficos....

20.3. Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, salvo que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Este 20 % de desviación presupuestaria también será el máximo por partida. Solamente se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se ha cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

20.4. Las justificaciones de los proyectos de cooperación internacional, en todo tipo de transacciones económicas (ingresos y gastos), deberán de regirse no solamente por la legislación española (gastos indirectos) sino también por la legislación del país donde se ejecuta el proyecto sobre todo en lo que concierne a pagos en efectivo y la emisión de facturas y recibos. En todo caso, serán obligatorio disponer de los documentos siguientes

-El pago de nóminas vendrá acompañado de contratos de trabajo, recibos de nómina, comprobantes de pago, recibos o pago de seguridad social o equivalente.

-Los recibos de alquileres de locales deberán de ir acompañados del contrato de alquileres, facturas y comprobantes de pago.

-Los pagos en efectivo deberán de llevar el sello de la empresa que ha recibido el pago en efectivo, así como la firma, DNI o equivalente, y fecha. Si es un particular que ha cobrado en efectivo, lo mismo sin el sello

-En los proyectos de cooperación internacional, el cambio de moneda debe de justificarse con indicación a la publicación del tipo de cambio oficial y aportar un documento de relación gastos con los cálculos aplicados, debidamente firmado por el responsable de la entidad.

-Cualquier otro gasto debe de estar acreditado por una factura, factura simplificada o documento oficial.

- En caso de que se efectúen pagos con cheques, preferentemente habrá un cheque por empresa o proveedor. Si un cheque sirviese para hacer pagos de varias facturas, será necesario que en la justificación, concretamente en la relación de gastos, se aporte una columna con indicación del número de cheque aplicado a cada pago.

20.5. En el caso de que el mismo proyecto haya sido subvencionado durante 3 años, por fases, y que la suma de las subvenciones percibidas sea superior a 30.000 €, en la justificación del tercer año la entidad beneficiaria deberá acreditar la legalidad del conjunto de las actuaciones económicas en el país de ejecución, mediante la presentación de una auditoría independiente, homologada en ese país.

20.6. Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales, en el caso de proyectos de sensibilización, y de 6 meses, en los de cooperación y solidaridad. Esta solicitud deberá de presentarse en el Registro general del Ayuntamiento de Granollers 1 mes antes de que finalice el plazo previsto, y deberán de motivarse los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

En el plazo máximo de 10 días, a partir de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo, el Servicio tramitará la propuesta en sentido favorable o desestimatorio para su fiscalización y aprobación por Junta de Gobierno Local.

20.7. El procedimiento para la justificación, que se podrá hacer en cualquier momento dentro del plazo señalado, está regulado en la Ordenanza general de subvenciones.

20.8. El plazo máximo de justificación de los proyectos se especificará en la convocatoria de subvenciones. En el caso de los proyectos de cooperación internacional, serán de un máximo

de 2 años, a partir del otorgamiento, y de 1 año y medio, en los de sensibilización, también a partir del otorgamiento.

## **21. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias y colaboradoras**

21.1. Son obligaciones de las asociaciones beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Granollers, y en concreto:

a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano otorgante la realización de la actuación que determina la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano otorgante, como también a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano otorgante la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada, en el momento de su constancia, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a la subvención.

e) Disponer de la documentación legalmente exigible atendiendo a la naturaleza jurídica de la entidad con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, ya que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y financieras con el Ayuntamiento de Granollers, la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social.

i) Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Granollers. El logotipo del Ayuntamiento de Granollers se ajustará a los modelos tipográficos aprobados que serán facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

j) Tener los datos actualizados en el Registro Municipal de Entidades.

21.2. Son obligaciones de la asociación colaboradora

a) Comprobar que la contraparte ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado o modificado.

b) Garantizar que la contraparte ha desarrollado la actuación de acuerdo con la legislación del país y las ordenanzas y normativas del municipio donde se ha desarrollado.

c) Las obligaciones comprendidas en el apartado 19.1, del *b)* a *l'i)*.

## 22. Modificación de la resolución

22.1. El Ayuntamiento de Granollers procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente corresponda, ya sea en relación al contenido o condicionado del acto o en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano otorgante, en los siguientes supuestos:

a) Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

b) Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la subvención del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o el porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.

c) Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

22.2. Solo en el caso de que la modificación del acto otorgamiento de la subvención no haya sido instada por el propio beneficiario, se debe de conceder un plazo de audiencia de 10 días al beneficiario antes de resolver.

## 23. Renuncia a la subvención

23.1. La asociación beneficiaria o colaboradora podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo cual conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho a exigirla.

23.2. La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada o, si procede, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

## 24. Reintegro de la subvención

24.1. Procederá al reintegro de la subvención en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que son los siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para su otorgamiento o ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

b) Incumplimiento total o parcial de la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, con las condiciones previstas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 18 de estas bases.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actuación subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la asociación beneficiaria o colaboradora, así como de los compromisos asumidos por la misma, que afecten o se refieran a la forma en que debe de realizarse la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a asociación beneficiaria o colaboradora, así como de los compromisos asumidos por la misma, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los enumerados en el apartado f), cuando se derive la imposibilidad de verificar la finalidad dada a la subvención percibida, la realidad y regularidad de la actividad subvencionada o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

24.2. En estos casos, el Ayuntamiento de Granollers deberá de tramitar el procedimiento administrativo que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

## 25. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.

El Ayuntamiento a partir de la aprobación del presente acuerdo iniciará los trámites conducentes a la licitación y posterior contratación de las empresas de auditoría que llevarán a cabo el control financiero antes establecido, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el Plan de auditorías de la Corporación.

Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación están obligados a prestar colaboración y facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tiene las siguientes facultades:

a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos informáticos.

b) Libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares donde se desarrolla la actividad subvencionada.

c) Obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones donde haya indicios de la incorrecta obtención, destino de la subvención.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

## 26. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de las bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de manera optativa y no simultánea, un de los recursos siguientes:

a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso es de un mes desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los juzgados contenciosos administrativos de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.

## ANEXOS

### Anexo 1

#### FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1	<i>Título del proyecto</i>		
2	<i>Área geográfica</i>	<i>Estado</i>	
		<i>Región</i>	
		<i>Departamento</i>	
		<i>Provincia</i>	
		<i>Distrito</i>	
		<i>Zona</i>	
3	<i>Asociación que presenta el proyecto</i>	<i>Nombre</i>	

		NIF	
		Número Registro Municipal de Entidades	
		Dirección entidad	
		Teléfono entidad	
		Correo electrónico	
	Persona responsable	Nombre	
		Dirección	
		Teléfono	
		Correo electrónico	
	Contraparte	Nombre de la organización responsable	
		Dirección	
		Teléfono	
		Nombre de la persona responsable	
		Correo electrónico	
		Nombre de la organización ejecutora	
	Otras entidades participantes en el proyecto	Entidad 1	
		Entidad 2	
		Entidad 3	
		Entidad 4	
4	Duración	Fecha de comienzo prevista	
		Fecha de finalización prevista	
		Período total	
5	Financiación	Total	
		Subvención solicitada	
		Aporte entidad que presenta el proyecto	
		Aporte contraparte	
		Aporte entidad 3	
		Aporte entidad 4	
6	Descripción	Resumen proyecto	
7	Objetivos	Generales	
		Objetivo específico 1	
		Objetivo específico 2	
		Objetivo específico 3	
		Objetivo específico 4	
8	Actividades de sensibilización previstas	Antes del inicio del proyecto	
		Durante su realización	
		A la finalización del proyecto	
9	Número de beneficiarios	Directos	
		Indirectos	

## Anexo 2

### FICHA TÉCNICA DE PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN

1	Título del proyecto		
2	Área geográfica	Circunscripción	
		Comarca	
		Municipio	
3	Entidad que presenta el proyecto	Nombre	
		NIF	
		Número Registro Municipal de	



		<i>Entidades</i>	
		<i>Dirección entidad</i>	
		<i>Teléfono entidad</i>	
		<i>Correo electrónico</i>	
	<i>Persona responsable</i>	<i>Nombre</i>	
		<i>Dirección</i>	
		<i>Teléfono</i>	
		<i>Correo electrónico</i>	
	<i>Otras entidades participantes en el proyecto</i>	<i>Entidad 1</i>	
		<i>Entidad 2</i>	
		<i>Entidad 3</i>	
		<i>Entidad 4</i>	
4	<i>Duración</i>	<i>Fecha de inicio prevista</i>	
		<i>Fecha de finalización prevista</i>	
		<i>Período total</i>	
5	<i>Financiación</i>	<i>Total</i>	
		<i>Subvención solicitada</i>	
		<i>Aporte entidad que presenta el proyecto</i>	
		<i>Aporte entidad 2</i>	
		<i>Aporte entidad 3</i>	
		<i>Aporte entidad 4</i>	
6	<i>Descripción</i>	<i>Resumen proyecto</i>	
7	<i>Objetivos</i>	<i>Generales</i>	
		<i>Objetivo específico 1</i>	
		<i>Objetivo específico 2</i>	
		<i>Objetivo específico 3</i>	
		<i>Objetivo específico 4</i>	
8	<i>Número de beneficiarios</i>	<i>Directos</i>	
		<i>Indirectos</i>	

**Segundo.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablero de edictos electrónico municipal un anuncio del contenido de las bases presentes, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

**Tercer.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones de Coordinación de Gobierno, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2020, en los términos siguientes:

«CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO Y DE SENSIBILIZACIÓN 2020

#### 1. Finalidad

La finalidad de la subvención es apoyar los proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos.

#### 2. Beneficiarias

Podrá ser beneficiaria cualquier entidad o asociación de naturaleza privada sin ánimo de lucro, siempre que no esté afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención no ejecute directamente el proyecto, sino que tenga una contraparte en el país de destino, la entidad beneficiaria adquirirá la condición de entidad colaboradora de acuerdo con lo establecido en los

### 3. Bases reguladoras

Las bases reguladoras serán las que se aprueben en este mismo expediente, las cuales deberán de ser publicadas en el BOPB. En los anuncios de convocatoria se hará referencia a la fecha de publicación de las bases reguladoras en el BOPB.

### 4. Modalidades y proyectos subvencionables

Les modalitats de projectes subvencionables son:

a) Proyectos desarrollados en otros países que son ejecutados por una asociación o varias que hacen de contraparte, que promuevan la reducción de las desigualdades entre el Norte y del Sur, y que incidan especialmente en el desarrollo económico, social, cultural, educativo, sanitario, la preservación del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos y la paz, con la intención de conseguir un mundo más humano, más equitativo y más justo.

b) Proyectos desarrollados en nuestro municipio, que tengan como objetivo transformar la opinión pública de los ciudadanos y ciudadanas de Granollers, para que puedan asumir el compromiso que conlleva la solidaridad hacia otros pueblos y culturas, la toma de conciencia ante los conflictos bélicos de origen sociopolítico actuales, ya sean entre estados o dentro de un estado, como también adquirir una posición activa en la construcción de un nuevo orden internacional basado en la justicia global, el respeto mutuo, la defensa de la cultura de paz, y promoción de los derechos humanos y el comercio justo.

### 5. Consignación presupuestaria

La cuantía máxima prevista en la consignación presupuestaria para el año 2020 es de 99.000 euros, a cargo de la partida K1020/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad, de acuerdo con la distribución siguiente por ámbitos:

Cooperación internacional al desarrollo	84.000 euros
Sensibilización	15.000 euros

Si la suma de importes otorgables a proyectos que se aprueban en un ámbito no llegara al tanto por ciento estipulado, a propuesta del órgano evaluador, la Junta de Gobierno Local podrá acordar que la cantidad sobrante sea añadida al importe del otro ámbito.

### 6. Importe máximo de la solicitud y cuantía por actuación solicitada

El importe máximo de la solicitud de subvención será de 12.000 € en los proyectos de cooperación internacional y de 5.000 € en los de sensibilización.

El importe de la subvención otorgada no superará el 50% de la actuación solicitada.

## 7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el día 7 de septiembre de 2020.

## 8. Documentación

La documentación que se debe presentar junto con la solicitud es aquella prevista en las bases específicas de Coordinación de Gobierno para la concesión de subvenciones municipales para proyectos de cooperación, solidaridad y derechos humanos, aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Los modelos normalizados se pueden encontrar en la [seuelectronica.granollers.cat](http://seuelectronica.granollers.cat).

## 9. Comisión evaluadora de proyectos

Se constituirá una Comisión evaluadora compuesta, como mínimo, por

-El/la concejal delegado/ada de Cooperación y Derechos Humanos, que actuará de presidente/a.

-Dos técnicos de Cooperación y Derechos Humanos, un de los cuales hará la función de secretario del órgano.

Si se considerase conveniente, en el caso de que se presentasen más de 8 proyectos a la convocatoria, a propuesta de Coordinación de Gobierno, la Comisión evaluadora podrá ser ampliada hasta un máximo de 4 técnicos / técnicas, o de otros servicios o bien con asesores externos al Ayuntamiento.

Los miembros de la Comisión evaluadora serán designados después de la aprobación definitiva de las bases y de la convocatoria.

## 10. Criterios de valoración

Son los indicados en el artículo 15.3 de las bases de subvención.

## 11. Resolución y notificación de la convocatoria

El órgano competente para resolver las solicitudes de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, que deberá de resolver y notificar la resolución en 3 meses a contar des de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acto de concesión agota la vía administrativa y se notificará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 39 y 40 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## 12. Plazo máximo de justificación de proyectos

El plazo máximo para la presentación de las memorias de actividades y de las justificaciones de las subvenciones otorgadas en el ejercicio de 2020 será de 15 meses, para los proyectos de sensibilización, y de 2 años, para los proyectos de cooperación al desarrollo, a contar desde la fecha de concesión de la subvención.

## 13. Justificación

La justificación deberá presentarse mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la Sede electrónica del Ayuntamiento, y revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Cuenta justificativa simplificada
- b) Relación de gastos para la justificación simplificada.
- c) Memoria justificativa firmada por el representante legal de la asociación beneficiaria o colaboradora, en la cual indicará las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.
- d) Relación de ingresos recibidos
- e) Los anexos que ayude a complementar la información, así como los documentos de verificación, asistencia, seguimiento, evaluación, fotografías, gráficos....

Se establece un porcentaje máximo del 20% de desviación presupuestaria, entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, excepto que el coste final ejecutado y justificado sea inferior al importe de la subvención otorgada. Este 20 % de desviación presupuestaria también será el máximo por partida. Solo se podrá aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

## 14. Control financiero

La Intervención del Ayuntamiento de Granollers efectuará el control financiero de conformidad con lo dispuesto en el título III de la LGS y, dado que no existe capacidad suficiente para el control con el personal existente, con la colaboración de entidades de auditoría externas que efectuarán los controles.»

**Cuarto-** Autorizar el gasto máximo de 99.000 € (NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS), destinado a la convocatoria 2020 de subvenciones de Cooperación, solidaridad y derechos humanos, a cargo del documento A-1202000042133, de la partida K1020/32730/48511 Atenciones al Tercer Mundo Cooperación y Solidaridad.

**Quinto.-** Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto íntegro y el extracto de esta convocatoria, para que se de traslado al BOPB para su publicación. En relación a la información y documentación que se debe de publicar mediante la BDNS, se hace constar que:

- a. No se utiliza financiación externa.
- b. Sector económico al que pertenece: otras actividades asociativas.
- c. Instrumentos de ayuda: subvención y entrega dineraria sin contraprestación.
- d. Tipo de beneficiario: personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.
- e. Impacto de género: nulo.
- f. Finalidad: cooperación internacional para el desarrollo y cultural.
- g. La concesión de la subvención será publicable al no tratarse de una excepción prevista en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- h. La convocatoria se debe de publicar en el BOP de Barcelona.

**Sexto.-** Publicar en el tablero de edictos electrónico municipal un anuncio del contenido de la presente convocatoria, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

"

I para que así conste a efectos de publicación, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.